

SUB-ESTÁNDAR 3. 7. 49 REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *CITRULLUS LANATUS* (SANDÍA) SEGÚN PAÍS DE DESTINO Y ORIGEN, PARA LOS ESTADOS PARTES

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones N° 06/96 y 20/02 del Consejo del Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a la armonización de los requisitos fitosanitarios para *Citrullus lanatus* (sandía) según País de Destino y Origen, para los Estados Partes, teniendo en cuenta la actual situación fitosanitaria de los Estados Partes.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN
RESUELVE:**

Art. 1 - Aprobar el "Sub-estándar 3. 7. 49 Requisitos Fitosanitarios para *Citrullus lanatus* (sandía) según País de Destino y Origen, para los Estados Partes", que figura como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Los Organismos Nacionales competentes para la implementación de la presente Resolución son:

Argentina: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos - SAGPyA
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria - SENASA

Brasil: Ministério da Agricultura, Pecuária e Abastecimento - MAPA
Secretaria de Defesa Agropecuária - SDA

Paraguay: Ministerio de Agricultura y Ganadería - MAG
Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE

Uruguay: Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca - MGAP
Dirección General de Servicios Agrícolas - DGSA

Art. 3 - Los Estados Partes deberán incorporar la presente Resolución a sus ordenamientos jurídicos internos antes del 01/VIII/09.

LXXIV GMC - Brasilia, 28/XI/08.

SUB-ESTÁNDAR FITOSANITARIO MERCOSUR

SECCIÓN III - MEDIDAS FITOSANITARIAS

**3.7.49. Requisitos Fitosanitarios para *Citrullus lanatus* (sandía)
según País de Destino y Origen, para los Estados Partes**

2008

  
2

I- INTRODUCCIÓN

1.- ÁMBITO

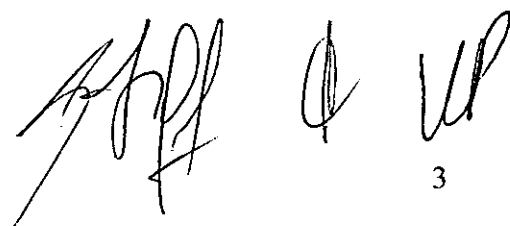
Este Sub-estándar presenta los requisitos fitosanitarios, armonizados, aplicados por las ONPFs de los Estados Partes en el intercambio regional, para ***Citrullus lanatus*** (sandía)

2.- REFERENCIAS

- Estándar 3.7 Requisitos Fitosanitarios Armonizados por Categoría de Riesgo para el Ingreso de Productos Vegetales, 2ª Rev. Octubre 2002, aprobado por Resolución GMC N° 52/02.
- Listado Regional de Plagas Cuarentenarias. COSAVE, 2006.
- Listados Nacionales de Plagas Cuarentenarias de los Estados Partes, 2008.

3.- DESCRIPCIÓN

Este Sub-estándar presenta los requisitos fitosanitarios armonizados utilizados por las ONPFs de los Estados Partes en el intercambio regional, para ***Citrullus lanatus*** (sandía), en sus diferentes presentaciones y organizados por país de destino y origen.



II. 49. A. PAÍS DE DESTINO:

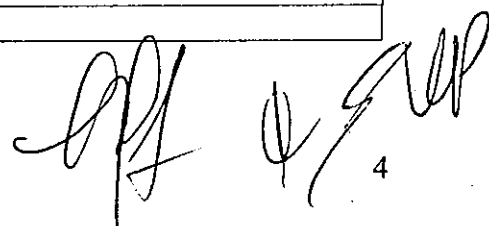
ARGENTINA

REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Citrullus lanatus*

CATEGORÍA 4
CLASE 3: SEMILLAS
Código: CITLA 2 13 01 03 4
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación. R2 - El envío debe venir acompañado por el Certificado Fitosanitario - CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas. R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso. R4 - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso. R8 - Ingresará a Depósito Cuarentenario bajo control oficial.
Declaraciones Adicionales:
Uruguay: DA15 - El envío se encuentra libre de Tobacco ringspot virus, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (). No hay Declaraciones Adicionales para Brasil ni Paraguay.

CATEGORÍA 3
CLASE 4: Frutas y Hortalizas.
Código: CITLA 1 08 01 04 3 (Fruta fresca).
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación. R2 - El envío debe venir acompañado por el Certificado Fitosanitario - CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas. R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso. R4 - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso. R8 - Ingresará a Depósito Cuarentenario bajo control oficial.
Declaraciones Adicionales:
Brasil: DA7 - El producto fue cultivado en las Áreas Libres de <i>Anastrepha grandis</i> en los Estados de Río Grande del Norte y Ceará. O DA14 - El envío no presenta riesgo cuarentenario con respecto a <i>Anastrepha grandis</i> , como resultado de la aplicación oficialmente supervisada de medidas integradas en un enfoque de sistemas para el manejo del riesgo de la plaga, acordado con el país importador. Y DA15 - El envío se encuentra libre de <i>Thrips palmi</i> , de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (). Paraguay: DA14 - El envío no presenta riesgo cuarentenario con respecto a <i>Anastrepha grandis</i> , como resultado de la aplicación oficialmente supervisada de medidas integradas en un enfoque de sistemas para el manejo del riesgo de la plaga, acordado con el país importador. No hay Declaraciones Adicionales para Uruguay.

CATEGORÍA 1
CLASE 10: Otros.
Código: CITLA 1 08 03 10 1 (Fruto deshidratado).
Requisitos fitosanitarios:
R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.



4

II. 49. B. PAÍS DE DESTINO:

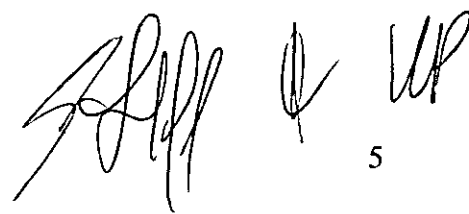
BRASIL

REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Citrullus lanatus*

CATEGORÍA 4
CLASE 3: SEMILLAS
Código: CITLA 2 13 01 03 4
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación.
R2 - El envío debe venir acompañado por el Certificado Fitosanitario - CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde).
R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.
R4 - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso.
R8 - Ingresará a Depósito Cuarentenario bajo control oficial
Declaraciones Adicionales:
No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Paraguay ni Uruguay.

CATEGORÍA 3
CLASE 4: Frutas y Hortalizas.
Código: CITLA 1 08 01 04 3 (Fruta fresca).
Requisitos fitosanitarios:
R2 - El envío debe venir acompañado por el Certificado Fitosanitario - CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas.
R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.
R4 - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso.
R8 - Ingresará a Depósito Cuarentenario bajo control oficial
Declaraciones Adicionales:
No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Paraguay ni Uruguay.

CATEGORÍA 1
CLASE 10: Otros.
Código: CITLA 1 08 03 10 1 (Fruta deshidratada).
Requisitos fitosanitarios:
R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.



II. 49. C. PAÍS DE DESTINO:

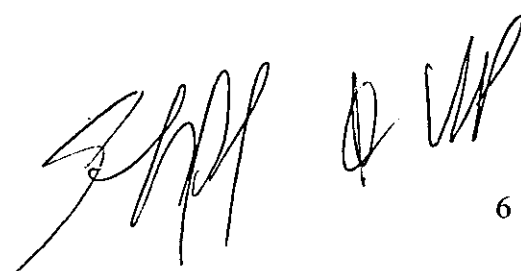
PARAGUAY

REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Citrullus lanatus*

CATEGORÍA 4
CLASE 3: SEMILLAS
Código: CITLA 2 13 01 03 4
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación.
R2 - El envío debe venir acompañado por el Certificado Fitosanitario - CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde).
R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.
R4 - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso.
R8 - Ingresará a Depósito Cuarentenario bajo control oficial
Declaraciones Adicionales:
No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Brasil ni Uruguay.

CATEGORÍA 3
CLASE 4: Frutas y Hortalizas
Código: CITLA 1 08 01 04 3 (Fruta fresca).
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación.
R2 - El envío debe venir acompañado por el Certificado Fitosanitario - CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas.
R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.
R4 - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso.
R8 - Ingresará a Depósito Cuarentenario bajo control oficial.
Declaraciones Adicionales:
Brasil:
DA15 - El envío se encuentra libre de <i>Thrips palmi</i> , de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().
No hay Declaraciones Adicionales para Argentina ni Uruguay.

CATEGORÍA 1
CLASE 10: Otros.
Código: CITLA 1 08 03 10 1 (Fruta deshidratada).
Requisitos fitosanitarios:
R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.



II. 49. D. PAÍS DE DESTINO:

URUGUAY

REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Citrullus lanatus*

CATEGORIA 4
CLASE 3: SEMILLAS
Código: CITLA 2 13 01 03 4
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación.
R2 - El envío debe venir acompañado por el Certificado Fitosanitario - CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde).
R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.
R4 - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso.
R8 - Ingresará a Depósito Cuarentenario bajo control oficial
Declaraciones Adicionales:
No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Brasil ni Paraguay.

CATEGORIA 3
CLASE 4: Frutas y Hortalizas
Código: CITLA 1 08 01 04 3 (Fruta fresca).
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación.
R2 - El envío debe venir acompañado por el Certificado Fitosanitario - CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas.
R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.
R4 - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso.
R8 - Ingresará a Depósito Cuarentenario bajo control oficial.
Declaraciones Adicionales:
Brasil:
DA7 - El producto fue cultivado en las Áreas Libres de <i>Anastrepha grandis</i> en los Estado de Río Grande del Norte y Ceará.
O
DA14 - El producto no presenta riesgo cuarentenario con respecto a <i>Anastrepha grandis</i> como resultado de la aplicación oficialmente supervisada de medidas integradas en un enfoque de sistemas para el manejo del riesgo de la plaga, acordado con el país importador.
Y
DA15 - El envío se encuentra libre de <i>Thrips palmi</i> , de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().
Paraguay:
DA14 - El envío no presenta riesgo cuarentenario con respecto a <i>Anastrepha grandis</i> , como resultado de la aplicación oficialmente supervisada de medidas integradas en un enfoque de sistemas para el manejo del riesgo de la plaga, acordado con el país importador.
No hay Declaraciones Adicionales para Argentina.

CATEGORIA 1
CLASE 10: Otros.
Código: CITLA 1 08 03 10 1 (Fruta deshidratada).
Requisitos fitosanitarios:
R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.

